

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C.

11 0 MAR. 2021

A pesar de haberse surtido el traslado de la solicitud de terminación por transacción a la parte activa, sin que esta se hubiese pronunciado respecto de ello en el término concedido; como quiera que el documento de transacción reúne los requisitos del derecho sustancial, este despacho DISPONE:

1. Decretar la terminación del presente asunto por transacción.
2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, previa verificación de embargo de remanentes. **Oficiese.**
3. Sin costas.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. *B*  
Hoy  
El Sr/a *[Signature]* **11 MAR 2021**  
**NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C.

10 MAR. 2021

De conformidad con lo previsto en el art. 76 inciso 2° del  
CGP., se rechaza el incidente de regulación de honorarios por  
extemporáneo.

Notifíquese

El Juez

GERMÁN PEÑA BELTRAN

lgn

<p><b>JUZGADO 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <i>B</i> Hoy El Srío. <i>10 MAR. 2021</i></p> <p><b>NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</b></p>
--